



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diez (10) de marzo de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00101
Interlocutorio. 0440

En atención al memorial anterior, presentado por el doctor URIEL CESPEDES, a través del cual manifiesta su imposibilidad de aceptar la designación que le hizo el despacho, como abogado en amparo de pobreza, el cual fue solicitado por el señor **RICARDO LOAIZA CASTILLO**, para que lo represente dentro del presente proceso **DECLARATIVO- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO- TRAMITE VERBAL SUMARIO**, adelantado en su contra por el señor **GUILLERMO SALCEDO ALZATE**, encuentra el despacho de recibo la excusa presentada por el mencionado profesional del derecho, circunstancia por la cual, se procede a designar como nuevo apoderado judicial del solicitante RICARDO LOAIZA CASTILLO y para los efectos indicados, al doctor JORGE EDWARD BETANCUR VASQUEZ, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º, del artículo 154, en armonía con el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese al profesional del derecho su designación, con la advertencia que el cargo, será de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su designación. (Inc. 3º, Art. 154, C.G.P., y numeral 7º, Art. 48 idem).

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 37
DEL 11 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab405761507fbac8b1cb8b8076d00b861bb92e0c5cd50a5c88afc98cfc5b1b6**

Documento generado en 10/03/2022 04:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>